

6. Para atraer docentes a zonas de alta pobreza y alejadas de zonas urbanas, se ofrece un mayor porcentaje en los incentivos: 41% en el nivel 1 y 222% en el nivel. En zonas urbanas al nivel 1 le corresponde el 35% del sueldo base y al último 180%.



7. Los resultados de las evaluaciones de los participantes se ordenarán de mayor a menor en las listas de prelación y en función del presupuesto disponible, se llevará a cabo la asignación de incentivos.



8. Quienes ostenten algún incentivo de Promoción en la Función lo conservarán durante toda su vida laboral, cuando tenga alguna promoción o reconocimiento en el Servicio Profesional Docente.



9. El personal con algún nivel de estímulos de Carrera Magisterial lo conservará en los mismos términos y repercusiones con que lo obtuvo. (Décimo primero transitorio LGSPD)



10. Este personal podrá acceder y ascender a los niveles del nuevo Programa; si obtiene algún incentivo recibirá ambos beneficios, también tendrá la posibilidad de participar en las otras opciones de promoción y reconocimiento del Servicio Profesional Docente.



Para mayor información:

Promoción en la Función

Bldv. Francisco Coss y Av. Magisterio.

Tel. (844) 4106048 Directo y Fax.

01 800 713 90 58 Lada sin costo.

Saltillo, Coahuila.

promocionfuncion@seducoahuila.gob.mx

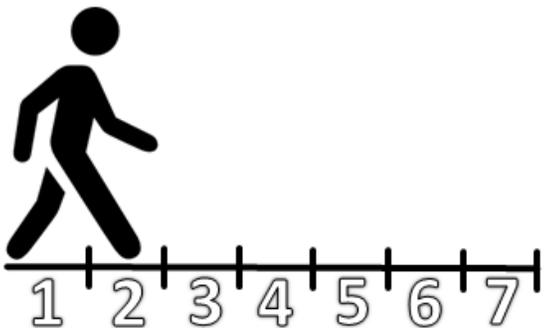
PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN POR INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA



SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

El Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica:

Es un programa que permite el ascenso a niveles de incentivos económicos adicional al sueldo que se tiene, sin que ello implique cambio de funciones.



El propósito del programa es:

Impulsar la calidad de la educación, el compromiso y constancia del personal, así como el desempeño destacado.

DIEZ ASPECTOS CLAVES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN POR INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA

1. Sustituye al Programa de Carrera Magisterial. Se publicó en el portal de la SEP el 31 de mayo y en el Diario Oficial de la Federación en 17 de junio de 2015. (Décimo primero transitorio LGSPD)



2. La participación es voluntaria e individual. (Art. 37 LGSPD)



3. Consta de siete niveles de incentivos económicos que repercuten en aguinaldo, prima vacacional y seguridad social.



4. Los niveles de incentivos son:

- **Temporales:** cuando se accede al nivel 1 o cuando se asciende por primera vez a cualquiera de los otros seis.



- **Permanentes:** cuando se confirman o se asciende, en este último caso se vuelve permanente el anterior.



5. Para acceder al Programa:

- Se requiere obtener resultados destacados en la Evaluación del Desempeño.

Para ascender en el Programa:

- Un incremento en los resultados de la Evaluación del Desempeño y sobresalientes en la Evaluación Adicional. (Art. 39 LGSPD)

